

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022, Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00632**, informando que el apoderado de Aguas de Bogotá, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión adoptada en auto del 8 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que le asiste razón al profesional del derecho en su reparo, como quiera que remitió la contestación a la demanda dentro del término establecido en el artículo 74 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se repondrá la anterior providencia y se tendrá por contestada la demanda, como quiera que el escrito se ajusta al artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO. REPONER el numeral primero del auto del 8 de marzo de 2021.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Mauricio Roa Pinzón, identificado con C.C. 79.513.792 y T.P. 178.838, como apoderado de la entidad Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.

CUARTO: SEÑALAR el LUNES 27 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2022

Por **ESTADO No. 0122** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6a07ebe615fea7581dd4e93eac2b24bdd054b321a9d240ba33da8b5201e268**

Documento generado en 18/11/2022 03:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00319**, informando que la curadora ad-litem de la parte demandada no presentó contestación en el término otorgado. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente digital y el correo institucional del Juzgado se evidencia que venció el termino de contestación sin que la curadora ad-litem de la sociedad ZAUR SK LTDA aportara el escrito de contradicción. Razón por la cual, se tendrá por no contestada la demanda conforme lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la curadora de Zaur SK LTDA., conforme lo expuesto.

SEGUNDO. SEÑALAR el miércoles 22 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2022 Por ESTADO No. 122 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445f9e5ad00473cec95914e9ceb6a813e2e4b743e8a7604f74974dda96f160b6**

Documento generado en 18/11/2022 03:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00044**, informando que obra contestación del llamamiento en garantía dentro del término otorgado. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se procede con el estudio de la contestación del llamamiento en garantía, por cuanto es preciso indicar que:

1. No se emitió pronunciamiento frente al hecho No. 6 y 7, del llamamiento en garantía de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. por lo que el apoderado deberá corregir dicha situación, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S.

En razón a ello, **SE DISPONE:**

PRIMERO. INADMITIR la contestación del llamamiento en garantía presentada por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, para que sea subsanada dentro del término de cinco días hábiles, so pena de tenerse como no contestada.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2022

Por **ESTADO No. 0122** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee625156b8f2acb93ad7055e2d08795008eb7e3f7e0c7386d54a4b42eb8b6cb**

Documento generado en 18/11/2022 03:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00461**, informando que obra contestación por parte de la demandada Clínica Medical S.A.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que en el plenario no reposan las gestiones tendientes a notificar a la demandada Centro Especializado de Imágenes y Diagnosticas S.A.S., así como tampoco ningún escrito adosado por el mismo, por lo que se dispone a **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a efectuar la diligencia de notificación a la demandada conforme lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda o los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez se efectúe el trámite anterior, se procederá a realizar el estudio de la contestación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2022 Por ESTADO No. 0122 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>

KJMA

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4444dcf2ebc13f143aacc6f922667c0b2c1773a3ccd29b7659a6bbe55067af**

Documento generado en 18/11/2022 03:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05 agosto de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00497**, informando que obra contestación de las demandadas Protección S.A., y Colpensiones a la demanda). De igual manera, la Procuraduría General de la Nación presentó intervención. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que si bien en el plenario obra trámite de notificación a las demandadas, no obstante, no se aportó la constancia de entrega a los destinatarios, por tanto, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de las respectivas contestaciones, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

Así las cosas, se aprecia que las contestaciones de la demandada cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado GUSTAVO BORBON MORALES, identificado con C.C. 1.069.727.701 y T.P. 293.864, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA, identificada con C.C. 1.037.625.191 y T.P. 272.004, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

TERCERO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas PROTECCIÓN S.A., y, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A., y, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

QUINTO. ACEPTAR la intervención de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEXTO. SEÑALAR el miércoles 22 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2022
Por **ESTADO No. 0122** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb2a71cf11b18cad04a150d2759f16cbb446f0a0e85ca68b67540412c5390cc**

Documento generado en 18/11/2022 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00589**, informando que obra contestación de la demandada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que en el plenario no hay constancias de las diligencias de notificación a la persona jurídica de derecho privado demandada Express del Futuro S.A; por tanto, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

Así las cosas, se aprecia que la contestación de la demandada cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849, como apoderado de Express del Futuro S.A.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Express del Futuro S.A, acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Express del Futuro S.A.

CUARTO. SEÑALAR el jueves 23 de marzo de 2023 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2022
Por **ESTADO No. 0122** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f22ef91254d426d4fc3163bba5c52b601369309b49b7d3229d89b16acf81a2**

Documento generado en 18/11/2022 03:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de agosto de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00601**, informando que la demandada dio contestación a la demanda. Así mismo, obra intervención de la Procuraduría General de la Nación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que en el plenario que no se efectuó la notificación personal a la demandada; por tanto, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

Así las cosas, se aprecia que la contestación de la demandada cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado con C.C. 1.020.714.534 y T.P. 237.954, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CUARTO. ACEPTAR la intervención de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

QUINTO. SEÑALAR el martes 21 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

KJMA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2022
Por **ESTADO No. 0122** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba81893c9086133a117dc62f9f047afbabd375db7cd0a969b499ce706caa8bd**

Documento generado en 18/11/2022 03:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00186**, informando que correspondió por reparto y llegó de la oficina judicial en 220 folios. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar el estudio de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 C.P.T. y S.S. y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en donde se observa que:

1. Los hechos indicados en los numerales 1.2 y 1.10 no cumplen con las especificaciones del numeral 7 del artículo 25 del CPT y SS, en tanto no se encuentran debidamente clasificados y enumerados
2. Las pruebas indicadas en el numeral 4.1.14 no cumplen con las especificaciones del numeral 9 del artículo 25 del CPT y SS, en tanto no se encuentran debidamente individualizados.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado DANIEL FELIPE MOYANO AVILA, identificado con C.C. 1.030.643.731 y T.P. 279.916 del C.S. de la J., como apoderado de MAURO JAVIER MARTÍNEZ CASTILLO, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, de que trata el art. 28 C.P.T. y S.S., subsane las deficiencias referidas, so pena de su rechazo.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

Cmpo.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022

Por **ESTADO No. 0122** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28d8218e1eb04bfd7c211337ae100cf67e668f03cc3bbf0a4176e980fc81a7**

Documento generado en 18/11/2022 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>